

veintidós de diciembre dos mil ocho, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente Addenda.

La presente Addenda tendrá efectos desde el día uno de febrero de dos mil diez y se extinguirá el día veintiocho de febrero de dos mil diez.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Addenda, que pasa a formar parte del Convenio de procedencia, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Asociación Proyecto Jovén.

Manuel Francisco Díaz García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

564.- Sentencia nº 309/09 dictada en recurso contencioso-administrativo número 1677/2000 iniciado a instancias de D.ª María de Pro Bueno y otros, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, registrada por esta Secretaría Técnica al número 7899 de fecha 18/02/10.

Melilla, 26 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA.

D./D.ª MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CASADO, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que, en el recurso contencioso-administrativo número 1677/2000, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

SENTENCIA N° 309/09

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE MÁLAGA

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES:

MAGISTRADOS.:

D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS

D. FERNANDO DE LA TORRE

D. MANUEL LÓPEZ AGULLÓ

DÑA. MARÍA DEL ROSARIO CARDENAL GÓMEZ

DÑA. MARÍA TERESA GÓMEZ PASTOR

D. PABLO VARGAS CABRERA

D. JOSÉ BAENA TENA

Sección Única

En la Ciudad de Málaga a 18 de febrero de 2009.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, constituida para el examen de este caso, ha pronunciado en nombre de S.M. el REY, la siguiente Sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1677/2000, interpuesto por Dña. María de Pro Bueno, Dña. María Isabel Pérez Mas, Dña. Ventura Rodríguez Calleja, D. Carlos Rolin Rodríguez, D. Francisco J. González García, Dña. María Remedios Martínez Ladaga, Dña. Dolores Reyes Ibáñez, D. José Ruíz Olivares y D. Eduardo Ganzo Pérez, todos ellos asistidos y representados por el Procurador D. Carlos García Lahesa, contra la Ciudad Autónoma de Melilla representada por el Procurador D. Manuel Manosalvas Gómez, Comisiones Obreras (C.C.O.O) y Unión General de Trabajadores (U.G.T) representados por D. Fernando Gómez Robles y Dña. Elena Auriol Rodríguez.

Ha sido Ponente la Iltrma. Sra. Magistrada Dña. María del Rosario Cardenal Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D. Carlos García Lahesa, en la representación acreditada de los actores anteriormente señalados, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo contra "el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de junio del 2000", registrándose el Recurso con el número 1677/2000.

SEGUNDO.- Admitido a trámite, anunciada su incoación y recibido el expediente administrativo se dio traslado a la parte actora para deducir demanda, lo que efectuó en tiempo y forma me-